



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Acta de la Sesión N° 4383**  
**Celebrada el Miércoles 9 de setiembre de 1998**

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORIA .....	2
2. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Análisis .....	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de Solicitudes .....	3
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna 17-98. Aprobación .....	4
5. PRESUPUESTO. Modificación Interna 18-98. Aprobación .....	6
6. RECURSO. Ana Lorena Barboza Chavarría. Se rechaza .....	8
7. REGLAMENTO DE ELECCIONES UNIVERSITARIAS. Inclusión de artículo 38 .....	10
8. CONTRALORIA UNIVERSITARIA. Informe sobre renumeración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales .....	13

Acta de la sesión ordinaria **No. 4383** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles nueve de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

## ARTICULO 1

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

**a.- Acción de inconstitucionalidad No. 98-002860-007-CO.**

Informa que el 25 de agosto del presente año, fue publicado el primer aviso correspondiente a la acción de inconstitucionalidad número 98-002860-007-CO, interpuesta por dos ciudadanos en la que son cuestionadas normas que crean ingresos al erario público con destino específico (rentas universitarias).

Aclara que CONARE, como tal, no posee ninguna renta específica pero sí sus instituciones miembros. El inciso 11) del aviso no aplica a las Universidades Públicas, ya que así fue aclarado por la Sala Constitucional, en voto número 511-96, del 24 de setiembre de 1996.

Expresa que, desde hace varias semanas, los señores Rectores le han dado seguimiento a una acción de inconstitucionalidad que fue presentada por dos ciudadanos contra las leyes y normas específicas que crean rentas para las diferentes instituciones públicas, dentro de las cuales están algunas rentas para las universidades públicas.

Hace una semana que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tomó la decisión de crear una Comisión con los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las universidades públicas para apersonarse en ese caso y dar su opinión sobre éste. Evidentemente, eso no se podía hacer hasta tanto no se publicara el recurso, y la Sala Constitucional abriera formalmente el período para oposiciones. Ayer analizaron el texto y, efectivamente, están impugnadas muchas de las leyes que crean rentas y transferencias a las universidades estatales. Así las cosas, los Jefes de las Oficinas Jurídicas empezarán a trabajar, para apersonarse, antes del 16 de setiembre en curso, fecha límite para hacer oposiciones. La situación es bastante incómoda, pero de enorme importancia y seriedad para las universidades. Por otra parte, el artículo 85 de la Constitución Política establece que no se pueden abolir rentas para las universidades, a menos que se creen otras mejores. En ese sentido hay una defensa; pero está de por medio la definición de renta, de transferencias, y muchos otros asuntos importantes.

Los rectores esperan hacer una acción fuerte y decidida, al apersonarse a la Sala Constitucional, pero es una situación en que, gracias al sistema legal tan abierto, como el que se tiene, dos ciudadanos han recurrido en esa vía. Aparentemente, la situación se origina en una tesis de grado sobre las transferencias. La situación es complicada y delicada, y espera que las cuatro oficinas jurídicas pongan toda su capacidad, para hacer una intervención lo más decidida posible sobre este asunto.

**b.- Negociación salarial universitaria.**

**Informa que ya se cumplió con el acuerdo del Consejo Universitario, pues ya se convocó al SINDEU para tratar este asunto.**

Manifiesta, como adición al informe que rindió en la sesión anterior, con respecto a la negociación salarial, que ya se convocó a la negociación salarial, esta mañana.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa la Dra. Susana Trejos.\*\*\*\*

**c.- Comentarios.**

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. piensa que es conveniente que, en cuanto al recurso de inconstitucionalidad planteado, además de las oficinas jurídicas se busque la asesoría de los profesores universitarios que son especialistas en el campo y tienen una vasta experiencia.

EL LIC. MITRY BREEDY comenta que eso tiene mucho que ver con las leyes tributarias. Le gustaría tener una copia de todo el documento para conocer los detalles y ver si puede aportar algo.

EL DR. GABRIEL MACAYA ofrece distribuir copia del documento, en el curso de la presente sesión.

\*\*\*\*A las nueve horas el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo, para continuar analizando el dictamen sobre los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.\*\*\*\*

## ARTICULO 2

**El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen sobre los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.**

\*\*\*\*A las nueve horas y cinco minutos ingresa el M. Gilbert Muñoz.\*\*\*\*

A las nueve horas y quince minutos ingresa el Dipl. Leonardo Salas. \*\*\*\*

Se produce una amplia deliberación e intercambio de impresiones, sobre correcciones de forma y de fondo del documento en análisis.

\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario hace un receso y se retiran el Dr. Gabriel Macaya y Marco Vinicio Fournier, M.Sc. para asistir al Acto de graduación de la Facultad de Ciencias Sociales.

A las diez horas y veinticinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada. \*\*\*\*

**En consecuencia, el Consejo Universitario, DISPONE continuar analizando este asunto en la próxima sesión.**

## ARTICULO 3

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política**

**Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de los siguientes profesores: Ing. Roberto Trejos Dent, Olga María Villalta Villalta, Ana Sittenfeld Appel, Rosario Achí Araya, Guiselle Carbonel Acuña e Ing. José Miguel Páez Jiménez.**

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de apoyo financiero de cada uno de los solicitantes.

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco minutos reingresa el Dipl. Leonardo Salas.\*\*\*\*

EL DR. WILLIAM BRENES destaca lo comentado por este Plenario, en el sentido de que cuando un miembro del Consejo Universitario plantee una solicitud de viáticos, no se inhiba de participar en la discusión porque, al tratarse de actividades de interés institucional, es conveniente que el interesado amplíe la información. En este caso, el tema de la acreditación es de suma importancia para la planificación universitaria.

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta minutos reingresa el Lic. Mitry Breedy.\*\*\*\*

El señor Director somete a votación las ratificaciones de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Ing. Roberto Trejos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

**En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA:**

**Ratificar las siguientes solicitudes:**

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que Participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Trejos Dent Roberto	Consejo Universitario	Miembro Rep. Área de Ingenierías	El Salvador	20 al 22 setiembre 1998	Workshop on Engineering an Computer Science Educational Program Accreditation	\$701 pasaje, viáticos y gastos de salida	Comité Organizador: Alimentación
Villalta Villalta Olga María	Escuela de Trabajo Social	Profesora Adjunta	Colombia	15 al 19 setiembre 1998	Seminario Internacional: La calidad de la Educación en Trabajo Social	\$500 viáticos	Aporte personal \$560 pasaje, inscripción
Sittenfeld Appel Ana	Centro de Inv. Biología Celular y Molecular	Profesora Asociada	Etiopía y España	14 setiembre al 9 octubre 1998	1. Reunión de Plan Anual y Junta Directiva del International Livestock Research Institute. (I.L.R.I.). 2. Visita de entrenamiento Inst. Bioquímica Vegetal en Univ. de Sevilla.	\$500 viáticos	I.L.R.I. \$1.450 viáticos, Etiopía Agencia Coop. Esp. \$653 viáticos, España Aporte personal pasaje y \$1.502 viáticos y gastos de salida
Achí Araya Rosario	Facultad de Microbiología e INISA	Catedrática	Suecia	17 setiembre al 16 octubre 1998	Pasantía en el Laboratorio Instituto Karolinska	\$500 viáticos	Instituto Karolinska \$2.050 viáticos y reactivos Aporte personal \$1.734 pasaje, viáticos y gastos de salida
Carbonel Acuña Guiselle	Facultad de Farmacia	Directora LAYAFA	Venezuela	14 setiembre al 9 de octubre 1998	Curso: Aspectos Normativos y Metodológicos de Registro y Control de Medicamentos	\$400 viáticos	Gobierno Venezuela \$700, viáticos
Páez Jiménez José Miguel	Escuela Ing. Eléctrica	Profesor Asociado	España	16 al 18 setiembre 1998	Reunión de clausura de la Red Alfa Tecnologías Educativas aplicadas a la Enseñanza de la Electrónica (TAEE) y Tercer Congreso TAEE	\$1.979* pasaje, viáticos y gastos de salida	Red Alfa \$390 viáticos

\* La Red Alfa reintegrará a la U.C.R. el 80% posteriormente.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO 4

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-49, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de Fondos corrientes No. 17-98.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

- El señor Rector eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de Fondos Corrientes No. 17-98 (Oficio R-CU-147-98 del 13-08-98).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada esta modificación a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio (ref. CU-P.98-08-108 del 20-08-98).

- La Oficina de Administración Financiera manifiesta que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4194, artículo 4 del 5 de junio de 1996. (OAF-3063-8-98-P del 10-08-98).

- La Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y no

evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones (OCU-R-120-98 del 18-08-98).

#### ANALISIS:

En el ámbito de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

En el nivel de objeto del gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las modificaciones internas presentadas por las diferentes Unidades Ejecutoras. Por su importancia relativa se comentan aquí aquellas variaciones que superan los dos millones de colones.

#### Presupuesto Ordinario

#### Partida 14-00

Las rebajas presupuestarias para la partida 14-00 Servicios no Personales, ascendieron a un monto de ₡5.653.995,85 (Cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cinco colones con 85/100), mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ₡9.929.822,75 (Nueve millones novecientos veintinueve mil ochocientos veintidós colones con 75/100).

#### Partida 21-00

Las rebajas presupuestarias para la partida 21-00 Materiales y Suministros, ascendieron a un monto de ¢5.273.581,45 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y un colones con 45/100), mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ¢11.696.024,00 (Once millones seiscientos noventa y seis mil veinticuatro colones con 00/100).

#### **Partida 22-00**

Las rebajas presupuestarias para la partida 22-00 Maquinaria y Equipo, ascendieron a un monto de ¢5.948.331,25 (Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y un colones con 25/100), mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ¢7.095.367,80 (Siete millones noventa y cinco mil trescientos sesenta y siete colones con 80/100).

#### **Partida 24-00**

Las rebajas presupuestarias para la partida 24-00 Edificios, Adiciones y Mejoras, ascendieron a un monto de ¢7.500.000,00 (siete millones quinientos mil colones con 00/100), y aumentos no hay.

#### **Partida 42-00**

Las rebajas presupuestarias para la partida 42-00 al Sector Privado, ascendieron a un monto de ¢8.395.306,00 (ocho millones trescientos noventa y cinco mil trescientos seis

colones con 00/100), mientras que los aumentos alcanzaron un monto de ¢4.050.000,00 (cuatro millones cincuenta mil colones con 00/100).

A continuación se detallan los movimientos de mayor relevancia:

1. Con el oficio R-2662-98 de la Rectoría, se solicita rebajar la partida 42-11 "Becas a Profesores" por un monto de ¢7.095.306,00, para aumentar la partida 14-17 "Atención a Visitantes" en la Oficina de Asuntos Internacionales, por el mismo monto. El movimiento se realiza para cubrir compromisos importantes en el segundo semestre.

2. Con el oficio OEPI 526-98 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, se solicita rebajar la partida 21-11 "Materiales de construcción" por un monto de ¢6.000.000,00 (seis millones de colones), para aumentar la partida 24-01 "Edificio, adiciones y mejoras" por el mismo monto. El movimiento se realiza para adecuar los edificios del conjunto de Centros de Investigación y adaptarlos a las necesidades actuales.

El detalle de la Modificación Interna, en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto, se muestran en los cuadros siguientes:

### **DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTO ORDINARIO**

<b>PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
01	DOCENCIA	2.000,00	2.000,00	0,00
02	INVESTIGACION	4.084.024,00	4.084.024,00	0,00
03	ACCION SOCIAL	500.000,00	500.000,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	1.830.500,00	160.000,00	-1.670.500,00
05	ADMINISTRACION	8.211.384,75	7.334.516,75	-876.868,00
06	DIRECCION SUPERIOR	9.811.305,80	13.858.673,80	4.047.368,00
07	DESARROLLO REGIONAL	832.000,00	832.000,00	0,00
08	INVERSIONES	7.500.000,00	6.000.000,00	-1.500.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>32.771.214,55</b>	<b>32.771.214,55</b>	<b>0,00</b>

### **DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO PRESUPUESTO ORDINARIO**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
11-00	SERVICIOS PERSONALES	0,00	-	-
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	5.653.995,85	9.929.822,75	4.275.826,90
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.273.581,45	11.696.024,00	6.422.442,55
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.948.331,25	7.095.367,80	1.147.036,55
24-00	EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS	7.500.000,00	0,00	-7.500.000,00
32-00	OTROS DESEMBOLSOS FINANC.	0,00	0,00	0,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	8.395.306,00	4.050.000,00	-4.345.306,00
	<b>TOTALES</b>	<b>32.771.214,55</b>	<b>32.771.214,55</b>	<b>0,00</b>

La modificación interna 17-98, referente a Fondos Corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de ₡32.771.214,55 (Treinta y dos millones setecientos setenta y un mil doscientos catorce colones con 55/100).

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

1) La modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 17-98, por un monto de ₡32.771.214,55 (treinta y dos millones setecientos setenta y un mil doscientos catorce colones con 00/100).

2) Que la Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones (OCU-R-120-98 del 18-08-98).

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 17-98, por un monto de ₡32.771.214,55 (treinta y dos millones setecientos setenta y un mil doscientos catorce colones con 55/100)".

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que la rebaja que se da en la partida de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, causa una diferencia de más de un millón y medio. Desea saber ¿A qué se debe la diferencia en esta partida?.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que en los códigos vienen unas disminuciones de cuatrocientos mil colones en útiles y materiales de impresión y fotografía y otros montos por utensilios de cocina para las residencias estudiantiles, sin embargo, a nivel del desglose es difícil deducir más. Recuerda que hace pocos meses el Consejo aprobó un aumento en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para equipos de cómputo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO desea expresar su preocupación por la rebaja que hay en la partida 4211 referente a becas a profesores, para aumentar la correspondiente a atención a visitantes. Su inquietud es porqué motivo, estando el dinero, los profesores no utilizan las becas.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que hay una partida grande de rebajas que ya el Señor Rector lo ha explicado, pero que vale la pena mencionarlas. Hay un rebajo de seis millones de colones para un rubro que se llama Biblioteca, Sede Regional de Limón. En ese sentido, él explicó que todavía no se

ha podido ejecutar su construcción y por lo tanto el dinero se transfiere a otros usos.

Somete a votación la propuesta presentada y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:**

1) **La modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 17-98, por un monto de ₡32.771.214,55 (treinta y dos millones setecientos setenta y un mil doscientos catorce colones con 00/100).**

2) **Que la Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones (OCU-R-120-98 del 18-08-98).**

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No.17-98, por un monto de ₡32.771.214,55 (treinta y dos millones setecientos setenta y un mil doscientos catorce colones con 55/100).**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 5**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-50, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 18-98, Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio No.R-CU-146-98 del 13 de agosto de 1998, la Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna No. 18-98.

2.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No.CU.P.98-08-109 del 20 de agosto de 1998)

**ANÁLISIS:**

La modificación interna 18-98, referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su

efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡1.680.577,00 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos setenta y siete colones con 00/100). Dicha modificación cuenta con un total de 11 documentos de proyectos inscritos en la modalidad de: Empresas Auxiliares 5, Fondos Restringidos 2 y Cursos Especiales 3.

A nivel del objeto del gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las solicitudes de presupuesto presentadas por las diferentes unidades ejecutoras de proyectos y refrendados por las Vicerreorías respectivas, de acuerdo al procedimiento establecido.

El detalle de la modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa es como sigue:

**Detalle de rebajas y aumentos por programa  
Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Empresas Auxiliares**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	709.000,00	709.000,00	0,00
02	Investigación	971.577,00	971.577,00	0,00
03	Acción Social	0,00	0,00	0,00
04	Vida Estudiantil	0,00	0,00	0,00
05	Administración	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	0,00	0,00	0,00
07	Desarrollo Regional	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.680.577,00</b>	<b>1.680.577,00</b>	<b>0,00</b>

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto  
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	Servicios Personales	0,00	0,00	0,00
14-00	Servicios no Personales	1.056.548,00	852.882,00	-203.666,00
21-00	Materiales y Suministros	624.029,00	468.695,00	-155.334,00
22-00	Maquinaria y Equipo	0,00	359.000,00	359.000,00
24-00	Edificios, Adiciones y Mejoras	0,00	0,00	0,00
41-00	Cuotas Patronales	0,00	0,00	0,00
42-00	Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00
61-00	Deuda Interna	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.680.577,00</b>	<b>1.680.577,00</b>	<b>0,00</b>

En cuanto a su incidencia en el plan operativo, todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

Por su parte la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-123-98 del 18 de agosto de 1998, manifiesta que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

1.- La Modificación Interna No.18-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡1.680.577,00 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos setenta y siete colones con 00/100).

2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-123-98).

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna No.18-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡1.680.577,00 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos setenta y siete colones con 00/100).”

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco minutos reingresa el M. Gilbert Muñoz.\*\*\*\*

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la propuesta presentada y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mltry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mltry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:**

**1.- La Modificación Interna No.18-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡1.680.577,00 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos setenta y siete colones con 00/100).**

**2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-123-98).**

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna No.18-98 referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de ₡1.680.577,00 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos setenta y siete colones con 00/100).**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTICULO 6

**La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-38, relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria de la señora Ana Lorena Barboza Chavarría contra el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.-**

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

1.- En 1993, la señora Ana Lorena Barboza Chavarría, obtuvo en la Florida International University, de Estados Unidos el título de “Máster of Science in Mass Communication”.

2.- En 1997, la señora Barboza Chavarría solicita que le sea reconocido y equiparado su título a la Maestría en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica.

3.- El Director de la Oficina de Registro, remite al Sistema de Estudios de Posgrado, el expediente de la señora Ana Lorena Barboza Chavarría, con el fin de que brinden la resolución correspondiente sobre su solicitud de reconocimiento y equiparación (Oficio OR-R-2298-97 del 6 de noviembre de 1997).

4.- El Consejo del Sistema de Estudios de posgrado en la sesión No.499, artículo 2, inciso c), celebrada el 20 de noviembre de 1997, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por la señora Ana Lorena Barboza Chavarría. Al respecto el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado resolvió: *“El Consejo decidió reconocer el título de MASTER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA (Master of Science in Mass Communication), obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA FLORIDA (Florida International University), Estados Unidos, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica. Dicho reconocimiento y equiparación se realizan de acuerdo con los criterios y exigencias establecidos en la reglamentación correspondiente de la Universidad de Costa Rica.”* (Oficio SEP-2749-97 del 26 de noviembre de 1997).

5.- En consecuencia de la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 499, la señora Barboza Chavarría, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria. Fundamenta su recurso en lo siguiente (nota del 6 de febrero de 1998).

*“...Deseo solicitar muy respetuosamente se revise mi caso para que mi título sea equiparado, para efectos universitarios, como Maestría y no como Especialista, tomando en cuenta entre los criterios académicos que FIU está incluida en el convenio que tienen las cuatro universidades estatales con las universidades de la Florida, USA, y resulta impensable que el sistema de la Educación superior costarricense tenga un vínculo académico del más alto nivel con una universidad que al otorgar el título de maestría, lo haga de manera tan deficiente, que sólo alcance a cumplir los requisitos de un título de menor categoría...”*

6.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión No.505, artículo 3, celebrada el 16 de abril de 1998, conoció el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria interpuesto por la señora Barboza Chavarría, contra la resolución tomada por ese Consejo en la sesión No.499. Al respecto, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, *“...decidió:*

*Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la interesada.*

*Mantener el acuerdo tomado en la Sesión No.499, Artículo 2, inciso c) celebrada el 20 de noviembre de 1997, de reconocer el título de MASTER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA (Master of Science in Mass Communication), obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA FLORIDA (Florida International University), Estados Unidos, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.*

*Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado.”*

6.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (Oficio CU.P.98-05-56 del 12 de mayo de 1998).

7.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales la conformación de una Comisión de Especialistas con el fin de que analicen el caso y emitan un dictamen sobre el particular. (Oficio CEOAJ-CU-98-38 del 21 de mayo de 1998)

8.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le consulta a la Oficina de Asuntos Internacionales si existe algún convenio con la "Florida International University (FIU)", y de ser así, facilitar una copia del mismo.

9.- La Oficina de Asuntos Internacionales se pronuncia al respecto (Oficio OAI-CE-07-3728-98 del 13 de julio de 1998)

10.- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos el dictamen de la Comisión de Especialistas (Oficio DFCS-557-07-98 del 20 de julio de 1998).

#### ANÁLISIS:

Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para el análisis de este caso, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales la integración de una Comisión de Especialistas para que analizara el expediente de la señora Ana Lorena Barboza Chavarría y emitiera un dictamen con la fundamentación pertinente.

Con base en lo anterior, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remitió con nota DFCS-557-07-98, el criterio de la Comisión de Especialistas, la cual estuvo integrada por la Dra. Yamileth González, M.Sc. Mercedes Muñoz y el Dr. Anwar Al-Ghassani. Esta Comisión dictaminó lo siguiente:

*"1. El número de créditos aprobados por la señora Barboza (36) no alcanza el mínimo requerido por las maestrías académicas y profesionales ofrecidas por la Universidad de Costa Rica (60).*

*2.- El documento presentado como Proyecto Profesional "Géneros aliados. No Sexos Opuestos. Reportaje Periodístico sobre el status de la Mujer en Costa Rica", no reúne los requisitos de un trabajo de Tesis o de un Proyecto Profesional:*

*No se realiza un planteamiento teórico-conceptual, no se definen metodologías, estrategias de investigación, objetivos, etc.*

*El proyecto es bastante descriptivo y poco analítico.*

*Carece de la información necesaria sobre los aspectos que pretende analizar.*

*3.- La Escuela de Ciencias de la Comunicación y la maestría en Comunicación elaboran un dictamen muy riguroso en torno al caso presentado, donde señalan las disparidades e insuficiencias en relación con el número de créditos y la investigación realizada por la señora Barboza.*

**Por tanto la Comisión:**

**- Avala la resolución del Consejo de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de "Master of Science in Mass Communication", obtenido en la Universidad Internacional de la Florida, (Florida International University) Estados Unidos, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado).**

*Recomienda que la señora Ana Lorena Barboza Chavarría solicite el ingreso al Programa de Posgrado en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que realice el trámite correspondiente de equivalencias, amplíe su proyecto profesional y pueda de esa manera completar los créditos, ya que la señora Barboza tiene un número de créditos en los*

*cursos, semejante a los que se requiere en la Universidad de Costa Rica, lo que falta es desarrollar el proyecto y completar los créditos para la obtención del diploma de Maestría."*

Sin embargo, en el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Barboza Chavarría hace mención a un convenio que tienen las cuatro universidades estatales con las universidades de la Florida, por lo tanto la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos procedió a consultarle a la Oficina de Asuntos Internacionales si existe algún convenio con la "Florida International University (FIU)". Es así como la Oficina de Asuntos Internacionales, mediante oficio OAI-CE-07-3728-98, manifestó lo siguiente:

*"...me permito informarle que con esta institución no existe ningún tratado."*

Por lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos considera que dado lo expuesto por la Comisión de Especialistas, y que no existe ningún convenio con la Universidad de Florida International University (FIU), el Recurso de Apelación de la señora Barboza Chavarría debe ser rechazado.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1.- La señora Ana Lorena Barboza Chavarría interpuso un Recurso de Apelación en virtud de que el Consejo de Estudios de Posgrado decidió reconocerle su título de "Master of Science in Mass Communication" obtenido en la Universidad Internacional de la Florida (Florida International University) al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

2.- La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias Sociales: *"...avala la resolución del Consejo de Estudios de Posgrado de reconocer su título de "Master of Science in Mass Communication", obtenido en la Universidad Internacional de la Florida, (Florida International University) Estados Unidos, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado).* (Oficio DFCS-557-07-98).

3.- La señora Barboza Chavarría hace mención a un convenio que tienen las universidades estatales con las universidades de la Florida. Sin embargo, ante consulta realizada a la Oficina de Asuntos Internacionales esta manifiesta que no existe ningún convenio con la "Florida International University (FIU)" (Oficio OAI-CE-07-3728-98).

#### ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Ana Lorena Barboza Chavarría."

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la propuesta presentada y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mltry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.  
 EN CONTRA: Ninguno.  
 Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mltry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.  
 EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1.- La señora Ana Lorena Barboza Chavarría interpuso un Recurso de Apelación en virtud de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado decidió reconocerle su título de "Master of Science in Mass Communication" obtenido en la Universidad Internacional de la Florida (Florida International University) al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

2.- La Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias Sociales: "...avala la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer su título de "Master of Science in Mass Communication", obtenido en la Universidad Internacional de la Florida, (Florida International University) Estados Unidos, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado). (Oficio DFCS-557-07-98)

3.- La señora Barboza Chavarría hace mención a un convenio que tienen las universidades estatales con las universidades de la Florida. Sin embargo, ante consulta realizada a la Oficina de Asuntos Internacionales ésta manifiesta que no existe ningún convenio con la "Florida International University (FIU) (Oficio OAI-CE-07-3728-98).

**ACUERDA:**

Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Ana Lorena Barboza Chavarría.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-19, relativo a la modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias, con el objeto de incluir un nuevo artículo en el que se especifique la forma de proceder en el caso de que una autoridad universitaria renuncie.

LA DRA. SUSAN TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

### "ANTECEDENTES:

En la sesión 4322, artículo 4, el Consejo Universitario acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso K) del Estatuto Orgánico, la inclusión de un nuevo artículo al Reglamento de Elecciones Universitarias, en el que se especifique la forma de proceder en el caso de que una autoridad universitaria renuncie.

Mediante oficio No.CU.P.97-11-166, del 6 de noviembre de 1997, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias.

El Consejo Universitario publica en la Gaceta No. 37-97, del 6 de marzo de 1998, la siguiente propuesta de modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias, con el fin de un incluir un nuevo artículo que diga:

*Artículo 38. En el caso de que una autoridad universitaria electa decida renunciar, deberá conocer de dicha renuncia en definitiva el cuerpo electoral que lo eligió. Para cumplir con esto se deberá proceder de la siguiente manera:*

a) **Representante ante la Asamblea Colegiada Representativa:** presentará su renuncia al Director de su unidad académica o al Decano, en caso de facultades no divididas en escuelas, informando de ello a los docentes miembros de su unidad académica y al Presidente de la Asamblea Colegiada Representativa.

b) **Miembro Docente del Consejo Universitario:** presentará su renuncia al Director del Consejo Universitario, con copia al Tribunal Electoral Universitario, y éste lo comunicará a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

c) **Miembro Administrativo del Consejo Universitario:** presentará su renuncia al Director del Consejo Universitario, con copia al Tribunal Electoral Universitario, y éste lo comunicará al cuerpo electoral que lo eligió, en un plazo no mayor de diez días hábiles

d) **Rector:** presentará su renuncia al Director del Consejo Universitario, con copia al Tribunal Electoral Universitario, y éste lo comunicará a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, en un plazo no mayor de diez días hábiles

e) **Decano de Facultad:** presentará su renuncia al Rector, informando de ello a la Asamblea de Facultad.

f) **Vicedecano de Facultad:** presentará su renuncia al Decano, informando de ello a la Asamblea de Facultad.

g) **Director de la Escuela de Estudios Generales:** presentará su renuncia al Rector, informando de ello a la Asamblea de Escuela.

h) **Director de Escuela:** presentará su renuncia al Decano de la Facultad respectiva, informando de ello a la Asamblea de Escuela y al Rector.

i) **Subdirector de Escuela:** presentará su renuncia al Director de la Escuela, informando de ello a la Asamblea de Escuela.

j) **Director de Sede Regional:** presentará su renuncia al Rector, informando de ello la Asamblea de Sede.

k) **Subdirector de Sede Regional:** presentará su renuncia al Director de la Sede, informando de ello a la Asamblea de Sede.

En todos los casos, el renunciante deberá remitir una copia de su renuncia al Tribunal Electoral Universitario.

**ANÁLISIS:**

Como respuesta a la consulta hecha a la comunidad universitaria, publicada en la Gaceta No. 37-97, del 6 de marzo de 1998, se recibió únicamente la siguiente observación, por parte del Dr. Luis A. Camacho N. Vicerrector de Docencia:

*Como miembro de dicha comunidad universitaria debo oponerme a esta propuesta. La renuncia de un funcionario universitario debe ser presentada ante el órgano colegiado o persona que lo eligió o nombró como ha sido la sana tradición que ha seguido la Institución desde que la conozco y seguramente desde antes, pues se basó en el sentido común.*

*Supongamos, nada más por argumentar, que haga falta incluir un artículo sobre renunciaciones ¿Ante quién renuncia el Director de un programa de posgrado? ¿Un profesor en Régimen, cuando renuncia a su plaza en propiedad? ¿El Director y Subdirector de un instituto o centro de investigación? Si la asamblea de unidad académica es la que elige tanto al Director como al Subdirector, ¿por qué el director renuncia ante el Decano mientras que el Subdirector renuncia ante el Director? ¿Es que acaso el Director lo nombró? ¿Ante quién renuncia el Director del Consejo Universitario? Si se dice - correctamente a mi entender - que ante el Consejo Universitario, ¿cómo es que entonces el Rector renunciaría ante el Director del Consejo Universitario? ¿Por qué no ante la Asamblea Plebiscitaria, o ante la Asamblea Colegiada Representativa, o ante el Presidente del Tribunal Universitario? ¿Ante quién renuncia el Decano del SEP? ¿Los directores de departamento y de secciones? ¿Los coordinadores generales de las sedes regionales? ¿Los miembros de comisiones institucionales? ¿Los miembros de comisiones reglamentarias? ¿Los miembros de comisiones nombrados por asambleas de unidades académicas? ¿Los miembros de comisiones nombrados por directores de unidades académicas? ¿El coordinador de Seminarios de Realidad Nacional? ¿Los coordinadores de área? ¿Los directores de revistas?.*

*Finalmente, ¿ante quién renuncian los miembros del Tribunal Universitario?.*(oficio VD-837-98, 17-3-98)

Con el fin de contar con mayor información para la resolución de este asunto, se solicitó a la Oficina Jurídica su criterio referente al momento en que las renunciaciones de los funcionarios adquieren validez y eficacia y qué autoridad universitaria podría ejecutar las acciones administrativas necesarias.

En respuesta a dicha consulta la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-785-98, del 20 de julio de 1998, comunica que:

*“Tratándose de puestos de elección, los cuales por su naturaleza tienen como contenido el ejercicio de atribuciones y deberes de carácter representativo, las renunciaciones tienen efecto a partir de su notificación, salvo que el funcionario dimitente haya especificado una fecha concreta para su eficacia.*

*En relación a cual autoridad universitaria podría ejecutar, de acuerdo con la normativa, acciones administrativas necesarias para comunicar la renuncia y nombrar a otro funcionario para que asuma el cargo, es preciso acotar que dichas acciones deben ser ejecutadas por el órgano que nombró al funcionario, según los términos de nuestro oficio OJ-652-98 del 26 de julio de pasado.*

*No obstante, considerando la multiplicidad de situaciones que podrían presentarse en la Institución, podría pensarse que en aquellos casos en los cuales es difícil que el órgano que nombró al funcionario tome dichas acciones administrativas, sea el Tribunal Electoral Universitario quien las ejecute, considerando que se trata de materia electoral”.*

El oficio OJ-652-98, mencionado por la Oficina Jurídica en su nota, a la letra dice:

*“Tomando en consideración los principios generales del derecho electoral, ordinariamente y salvo disposición en contrario, los funcionarios deben renunciar ante el órgano que los nombró”.*

Con base en los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, la Comisión considera que se debe agregar un nuevo artículo al Reglamento de Elecciones Universitarias, en el que se diga la forma en que debe proceder una autoridad universitaria cuando renuncia.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Universitario publicó, en *La Gaceta Universitaria* No. 37-97 del 6 de marzo de 1998, una propuesta de modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias, con el fin de incluir un nuevo artículo para definir ante quién debe renunciar una autoridad universitaria.

Como resultado de dicha consulta, se recibió únicamente el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, quien entre otros aspectos, señala que *“la renuncia de un funcionario universitario debe ser presentada ante el órgano colegiado o persona que lo eligió o nombró...”*.(oficio VD-837-98, 17-3-98)

Es criterio de la Oficina Jurídica que *“tomando en consideración los principios generales del derecho electoral, ordinariamente y salvo disposición en contrario, los funcionarios deben renunciar ante el órgano que los nombró”*. (Oficio-652-98, 26-7-98)

Debe haber una instancia superior que tome las medidas administrativas necesarias, subsiguientes al acto de renuncia.

Lo que procede no es tanto determinar ante quién renuncia una autoridad universitaria (que en todo caso debe ser ante el órgano que la eligió), sino establecer la forma en que una autoridad debe proceder en el caso de que renuncie.

**ACUERDA:**

Aprobar para su inclusión en el Reglamento de Elecciones Universitarias, el siguiente artículo:

Artículo 38: En el caso de que una autoridad universitaria, electa dentro de la normativa de este Reglamento, decida renunciar, lo hará ante el órgano que la eligió, con una copia al Tribunal Electoral Universitario para lo propio de las funciones de éste y otra a la Rectoría, para que se tomen, en caso de que fuera necesario, las acciones administrativas pertinentes.”

LA DRA. SUSANA TREJOS agrega que todo lo anterior se inicia en un oficio del Tribunal Electoral Universitario, 330-97, analizado en una reunión de Consejo Universitario, celebrado el 23 de abril de 1997. Aquí el Tribunal Electoral planteó una serie muy diversa de inquietudes, tan diversas, que muchas de ellas hubo que ir las distribuyendo en diferentes pases y a diferentes comisiones. Entre ellas, una inquietud fue la de ¿Ante quién debería renunciar un decano de facultad? Esa fue la pregunta inicial. Esto luego, fue visto en la sesión

4312 del Consejo Universitario y ahí el Consejo acordó solicitarle a la Dirección que remitiera el asunto a la Comisión de Reglamentos, para que dicha comisión hiciera la reforma correspondiente al Reglamento de Elecciones Universitarias. Al día siguiente de ese acuerdo, el Señor Director envió el pase correspondiente a la Comisión de Reglamentos. A partir de ese momento, la Comisión de Reglamentos, comenzó a ver el asunto y ya el ocho de diciembre en la sesión No. 4322, se presenta una propuesta de acuerdo que se decide enviar en consulta a la comunidad universitaria. Indica que ya esto viene de vuelta, ya fue enviado en consulta. Ahí se envió en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de acuerdo donde se decía ante quien debía renunciar el representante de la Asamblea Colegiada Representativa, y se iba desglosando una serie de autoridades universitarias, porque la pregunta inicial que hace el Tribunal Electoral, sobre ¿Ante quién debe renunciar un decano?, la transforma el Consejo Universitario en la pregunta ¿Ante quién debe renunciar una autoridad universitaria?. Se envía ese punto en consulta y se recibe fundamentalmente la objeción del señor Vicerrector de Docencia, avalada por un dictamen de la Oficina Jurídica, y que en lo personal avala, en el sentido de que una autoridad universitaria tiene que renunciar ante el cuerpo que lo eligió, ese es un principio democrático y le parece fundamental. Por lo tanto, lo que se mandó a consulta en ese momento, se debilita profundamente, porque casi siempre se decía que renunciaba ante un superior que no lo había nombrado. Por lo que hoy, después de mucho consultar y solicitar asesoría legal, decidieron proponer el presente acuerdo que dice: **ACUERDA:** *Aprobar para su inclusión en el Reglamento de Elecciones Universitarias, el siguiente artículo: Artículo 38:*

En el caso de que una autoridad universitaria, electa dentro de la normativa de este Reglamento, decida renunciar, lo hará ante el órgano que la eligió, con una copia al Tribunal Electoral Universitario para lo propio de las funciones de éste y otra a la Rectoría, para que se tomen, en caso de que fuera necesario, las acciones administrativas pertinentes.

Señala que el motivo por el cual se agregó tanta copia, es porque por ejemplo, en el caso de que un Miembro del Consejo Universitario renuncia, no hay que esperar a que toda la Asamblea Plebiscitaria se entere, para que la renuncia sea efectiva y muchas veces, el Tribunal Electoral tiene que convocar a elecciones para suplantar a esa personal o tomar ciertas medidas, porque la Administración tiene que defenderse de alguna manera, para tomar ciertas

medidas ante la renuncia de una autoridad universitaria, por eso se dice, con copia al Tribunal Electoral y con copia a la Rectoría.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que tuvo la duda en su caso en particular, sin embargo, después pensó y se preguntó ¿Qué es autoridad universitaria?, por lo que él renunciaría ante la Federación y enviaría copia ante el Tribunal Electoral y a la Rectoría. Pero revisando la redacción sugiere el siguiente cambio de redacción diciendo: “Con una copia al Tribunal Electoral Universitario y a la Rectoría, para que en caso necesario, se tomen las acciones administrativas pertinentes.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que lo propio del Tribunal Electoral Universitario, no son acciones administrativas, sino acciones electorales, ahí hay una diferencia sustancial, ellos son autónomos para todo lo que es el manejo electoral.

EL LIC. MITRY BREEDY sugiere que diga “...una copia al Tribunal Electoral Universitario para lo propio de sus funciones, y otra a la Rectoría, para que, en caso necesario, se tomen las acciones administrativas pertinentes.”

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en caso de que renuncie un director de escuela, éste le comunica a los miembros de la escuela y al Rector, pero cómo se entera el decano. Tiene o no obligación el director de comunicarle al decano. Porque hay una autoridad intermedia que no está recibiendo información.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que es cierto, sin embargo, considera que sería responsabilidad, tanto del Tribunal como del Rector, informar. El problema es ¿quién nombró a ese director?, no lo nombró el decano, lo nombró la asamblea, entonces su obligación primero es renunciar ante la asamblea, para seguir el fortalecimiento del juego democrático y el decano tendría que ser informado por el Rector.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el problema es que el Reglamento de Elecciones Universitarias regula elecciones de muchas personas y algunas, cabe preguntarse, si son autoridades universitarias. En ese sentido, ¿qué se entiende por autoridad universitaria?. Porque ese reglamento, regula la elección de miembros del sector docente a la Asamblea Colegiada Representativa, cabe la pregunta de si realmente son autoridades o no universitarias. Le parece que no, hay un acuerdo viejo de quienes son autoridades. Tal vez se podría corregir la redacción, para no usar el término de

autoridades universitarias y no entrar en conflictos y que diga: “en el caso de que algunas de las personas electas, bajo la normativa de este reglamento, etc...”, para no calificar como autoridad o no autoridad.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que el punto está en como lograr una redacción que incluya los dos conceptos. Porque el miembro de la colegiada representativa también tiene que renunciar ante la unidad académica, con copia al Tribunal Electoral Universitario. En el caso del Lic. Mitry Breedy no, porque su elección no está arbitrada por el Tribunal Electoral Universitaria.

EL DR. LUIS ESTRADA propone la siguiente redacción que diga: “en caso de que una persona, electa bajo la normativa de este reglamento, etc...”.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que la redacción podría decir lo siguiente: “en el caso de que una persona electa para algún cargo, dentro de la normativa de este reglamento, decida renunciar, lo hará ante el órgano que la eligió, con una copia al Tribunal Electoral Universitario, para lo propio de sus funciones, y otra a la Rectoría para que en caso necesario, se tomen las acciones administrativas pertinentes.”

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la propuesta con las modificaciones recomendadas.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Bach. Esteban Izaguirre.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Bach. Esteban Izaguirre.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Consejo Universitario publicó, en *La Gaceta Universitaria* No. 37-97 del 6 de marzo de 1998, una propuesta de modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias, con el fin de incluir un nuevo artículo para definir ante quién debe renunciar una autoridad universitaria.

2.- Como resultado de dicha consulta, se recibió únicamente el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, quien entre otros aspectos, señala que *“la renuncia de un funcionario universitario debe ser presentada ante el órgano colegiado o persona que lo eligió o nombró...”*.(oficio VD-837-98, 17-3-98)

3.- Es criterio de la Oficina Jurídica que *“tomando en consideración los principios generales del derecho electoral, ordinariamente y salvo disposición en contrario, los funcionarios deben renunciar ante el órgano que los nombró”*. (Oficio-652-98, 26-7-98)

4.- Debe haber una instancia superior que tome las medidas administrativas necesarias, subsiguientes al acto de renuncia.

5.- Lo que procede no es tanto determinar ante quién renuncia una autoridad universitaria (que en todo caso debe ser ante el órgano que la eligió), sino establecer la forma en que una autoridad debe proceder en el caso de que renuncie.

#### ACUERDA:

Aprobar para su inclusión en el Reglamento de Elecciones Universitarias, el siguiente artículo:

#### Artículo 38:

En el caso de que una persona, electa para algún cargo, dentro de la normativa de este Reglamento, decida renunciar, lo hará ante el órgano que la eligió, con una copia al Tribunal Electoral Universitario para lo propio de las funciones de éste y otra a la Rectoría, para que en caso necesario, se tomen las acciones administrativas pertinentes.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTICULO 8

El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, en oficio No. R-CU-154-98 del 24 de agosto de 1998 y, en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario, en la sesión No. 4371, artículo 3, del pasado 4 de agosto, referente a la remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante ese Organismo Colegiado, remite el informe que la Contraloría Universitaria elaboró al respecto.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que en la sesión 4371 del 4 de agosto de 1998 se tomó el siguiente acuerdo: "1- Dejar en suspenso la revisión del artículo 8, del acta de la sesión No. 4360, del Consejo Universitario, interpuesto por el Dipl. Leonardo Salas Quirós y el Bachiller Esteban Izaguirre Hernández, representantes estudiantiles, en la sesión 4367. 2- Pedir a la Oficina de Contraloría Universitaria una recomendación para lograr una solución administrativa a la remuneración del representante de la Federación de los Colegios Profesionales." La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCUR 126-98 del 20 de agosto de 1998, remite su informe y a su vez la Rectoría lo eleva al plenario, mediante el oficio R-CU-154-98 del 24 de agosto de este año. Por lo tanto, la Dirección lo puso en agenda para cumplir con el encargo del Consejo Universitario.

El informe de la Contraloría dice lo siguiente: "1- Es claro que por la conformación y naturaleza del Consejo Universitario, como órgano colegiado en la Universidad de Costa Rica, atendiendo al principio jurídico de colegialidad, todos sus miembros, sin hacer distingo alguno, tienen las mismas responsabilidades y obligaciones, lo anterior de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario. 2- En relación con el Representante de la Federación de Colegios Profesionales y la representación estudiantil ante ese órgano colegiado, se marcan diferencias formales que se centran, en la designación o nombramiento, toda vez que para el primero el nombramiento proviene directamente de la Federación de Colegios Profesionales y para la segunda, la designación la hace al Federación de Estudiantes y en la forma de remuneración para cada uno de ellos. 3- Referente al representante de los Colegios Profesionales y la representación estudiantil, en aquellos casos, que al momento de su nombramiento como representantes al Consejo Universitario, no tienen vínculo laboral, con la Universidad de Costa Rica, el mecanismo de remuneración establecido por nuestra legislación, es a través de las vías, mecanismo que es utilizado, no sólo en nuestra Institución, sino en todos aquellos órganos colegiados de la administración pública, sea centralizada o descentralizada. Por otro lado, en los eventuales casos en que los representantes mantienen una relación laboral con la Institución, el mecanismo de compensación o remuneración debe ser igual al de los demás miembros del Consejo Universitario. 4- En aquellos situaciones donde los representantes no mantienen una relación laboral con la Institución, su compensación es a través de las dietas, y el monto y número de sesiones a cancelar, es materia de política institucional. En este orden de ideas, deberán valorarse elementos como

la dedicación, la responsabilidad y la frecuencia de asistencia, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias. 5- Como se indicó en el aparte anterior, el mecanismo de remuneración a través de las dietas, se orienta a la participación de representantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, sin embargo, no evidenciamos regulación alguna en cuanto a la labor que se realiza en la conformación de las diferentes comisiones, por lo que existe una laguna, en cuanto a este punto. En este sentido, resulta evidente que por justicia y equidad, la Institución legisle al respecto. De acuerdo con lo anterior, y vista la situación que se está analizando en el Consejo Universitario, en relación con el representante de los Colegios Profesionales, salvo mejor criterio jurídico, esta Oficina considera que para estos efectos, dentro de los procedimientos que pueden permitir una remuneración justa y equitativa de la labor del representante de los Colegios Profesionales, no sólo en las sesiones del Plenario, sino su labor en las diferentes comisiones, se encuentran las siguientes opciones: a) De acuerdo con principios de responsabilidad, igualdad, dedicación, asistencia y participación en las comisiones, ajustar el monto de las dietas, de tal manera que se cubran dichas labores. b) Aplicar la compensación, mediante la suscripción de un contrato de servicios profesionales, que se cancelarán conforme a la dedicación que se establezca y hasta el término del período en el órgano colegiado. c) Si el Consejo Universitario, considera que el Representante de Colegios Profesionales ante ese órgano colegiado, debe ser funcionario universitario, con una dedicación determinada, el órgano competente de la Administración deberá normar al respecto."

Aclara el Dr. Estrada que sobre lo anterior, no hay ninguna propuesta de acuerdo, nada más es conocerlo.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en relación con el punto de la página 2, del documento de la Contraloría Universitaria, donde habla de colaborar con la Universidad de Costa Rica, eso se aplica únicamente al representante de los Colegios Profesionales y no a la representación estudiantil.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que podría darse el caso que un estudiante representante, termina estando aquí, y se le contrata como profesor o funcionario. En ese sentido, no sabe si se le permitiría tener ambos nombramientos.

EL DIPL. LEONARDO SALAS señala que hay algo muy claro en lo señalado por la Contraloría Universitaria y es que todos los miembros de este Consejo, tenemos las mismas responsabilidades y

obligaciones. En el caso de los representantes del Colegio Profesional y estudiantiles, se haría dos diferencias, una la designación o nombramiento y otra la remuneración de cada uno de ellos. Entrando a la página 2, se menciona algo muy importante, porque la Contraloría da a entender de que por no tener vínculo laboral, tanto el representante de los Colegios Profesionales, como los estudiantes, el mecanismo para pagarles, o compensarles su labor es mediante dietas, cosa que no está del todo de acuerdo, porque aún teniendo un vínculo laboral, la forma de remuneración para las instituciones públicas, centralizadas o descentralizadas es por medio de dietas, por lo que para él la forma de remuneración de todos los Miembros del Consejo Universitario debe ser por dietas y no hacer distinciones de ese tipo. Cree que no es sano que digan que teniendo una representación, en el caso estudiantil, con vínculo laboral sí se le remuneraría como cualquier otro miembro docente de este Consejo Universitario, dado que para él, y en ese sentido discrepa, sí hay impedimento de ser funcionario de la Universidad y participar como representante estudiantil. Le parece haber visto una norma donde está ese impedimento.

Por otra parte, le llama la atención el punto cuarto que menciona que el monto y número de sesiones por cancelar es materia de política institucional, cuando se recibió un comunicado de la Contraloría General, que decía que el máximo de sesiones que se podía pagar era de ocho. Por lo tanto, es su criterio que hay una especie de contradicción.

En cuanto a la labor en comisiones, sí existe una laguna que hay que solventarla. También algo importante señalado por la Contraloría, es que se puede permitir una remuneración justa y equitativa, lo que se puede interpretar como que no se está dando una remuneración justa y equitativa, de tal modo que aunque da tres opciones, este Consejo debe tomar la decisión respecto a qué va a suceder con eso, porque ya es mucho el tiempo que se ha tomado en su análisis y no se le ha puesto punto final.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera que el punto que más le preocupa es el cinco, porque reconoce que hay una laguna y es obvio que existe. Luego se dice que por justicia y equidad la Institución debe legislar al respecto, o sea hay un problema de justicia y equidad que es lo que más le interpela. En ese sentido, le parece que se debe conjugar lo que señala el punto 3 con el punto 4. En el punto 3 se dice que en los eventuales casos en los que esos representantes mantengan una relación laboral con la Institución, el mecanismo de

compensación o remuneración debe ser igual al de los demás miembros de Consejo Universitario, pero cree que esa igualdad debe aplicarse también para los otros representantes, aunque no tengan vínculo, sólo que haciéndolo de otra manera, porque son representantes con otro carácter. En el punto 4, se dice que el monto y número de sesiones a cancelar es materia de política institucional, bueno ahí hay una polémica muy grande, pero no ve incompatibilidad en conjugar lo que se recomienda en el inciso a), con lo que se recomienda en el b, o sea que se podría, tanto ajustar el monto de las dietas, dentro del número que la ley permita, sin embargo eso no bastaría, sino que también podría aplicarse una compensación mediante la suscripción de un contrato de servicios profesionales, que recompense al Miembro por todas las otras labores que no son solo la asistencia a plenarios: comisiones, subcomisiones, de manera que al final, estos miembros sean remunerados de una manera similar a la de los funcionarios de la Universidad. Similar, pero no igual, porque hay que tomar en consideración que todo esto tiene un trasfondo laboral. La Universidad es una institución que contrata y existen una serie de leyes laborales que no se pueden obviar y hay que prever eventualidades. Por lo tanto, sin entrar en conflicto laboral, lograr una remuneración justa y equitativa como lo recomienda la Contraloría.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que como la Contraloría indica que falta regulación sobre el mecanismo de regulación a través del cual se pagan las dietas, se debería trabajar en buscar un mecanismo de regulación. Lo más pertinente es que la Comisión de Presupuesto y Administración, conjuntamente con la Comisión de Reglamentos puedan ir trabajando juntas, para que vayan buscando el mecanismo, tal y como lo indica la Contraloría.

Explica que la lectura que hace del punto 3, que es sobre el representante de los Colegios Profesionales y la representación estudiantil, sobre todo en el apartado segundo, le indica que son los del Consejo Universitario, pero que no son los primeros que se indican, o sea que en los casos en que esos representantes mantienen la relación laboral, el mecanismo de compensación es diferente.

Por otra parte, entiende que hay una diferencia en la participación de los estudiantes que son trabajadores de la Institución, en las distancias estudiantiles y cree que el Estatuto de la Federación le impide a los trabajadores estudiantes participar en cargo de dirección en la Federación. Recuerda que hace un tiempo, hubo un guarda, que era estudiante

y estaba de candidato a una de las asociaciones, pero entonces le impidieron su participación, alegando el Estatuto de la Federación, lo cual va en contra del principio de igualdad.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE explica que lo que sucede es que no limita los demás derechos y defensa que pueda hacer el movimiento estudiantil de los intereses de personas que están trabajando y a la vez son estudiantes en la Institución, también la Federación los apoya en otro tipo de luchas, pero es cierto, para cargos de elección hay una limitante.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si efectivamente no pueden ser.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE responde que exactamente, no pueden ser.

Señala que desea hacer una referencia y es que eso no se refiere únicamente a la compensación económica como salario, la discriminación va mucho más allá en lo que respecta a los beneficios complementarios que conlleva devengar un salario. Por ejemplo, aquí como miembros, ellos están excluidos de todas las garantías sociales, a pesar que son funcionarios por un acto de investidura, también no están cotizando en este momento para la Caja del Seguro Social, por lo tanto, todo el tiempo en que está laborando para la Institución o que son horas prestadas como labores para la Universidad, no van a estar recibiendo una compensación para una eventual pensión. Tampoco les reconocen prestaciones, ni los tiempos en que no se está sesionando. En el momento en que se deja de sesionar, o hay un receso, ni la representación de los Colegios Profesionales, ni la de la Federación de Estudiantes, reciben una remuneración y en este caso, tampoco les es reconocida alguna eventual incapacidad. Por lo tanto, en materia de derechos laborales, es mucho más seria que dejar de recibir un salario, por todo los beneficios complementarios que conlleva una relación laboral formal.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el presente dictamen le ha producido una gran desazón, porque está realmente desactualizada la Oficina de Contraloría y el Señor Contralor respecto de lo que existe en el país, y hace unas aseveraciones, que sabemos no corresponden a la realidad, en particular, se refiere al punto 4, cuando dice que a través de las dietas y monto de sesiones a cancelar, es materia de política institucional. Le parece que un contralor de una institución pública no puede ignorar cual es la normativa vigente, o sea aquí el Señor Contralor muestra un desconocimiento de lo que existe.

En cuanto al punto 3, párrafo segundo, tiene un error conceptual fundamental, porque los profesores que laboran para la Institución, como parte de sus funciones, tienen la obligación de asistir a enormes cantidades de actividades de órganos colegiados: reuniones, comisiones, etc. Y en ninguno de estos casos hay remuneración adicional. A los docentes se les paga como profesores y están regulados por el Reglamento de Régimen Académico de la Institución y ese punto lo omite, lo obvia el informe de la Contraloría. De tal modo, que con esto, insiste en algo que ya ha dicho en muchas ocasiones, y es que el Consejo Universitario, está conformado por doce miembros, de los cuales cinco tienen unas características y otros siete otras. En ese sentido, está el Ministro de Educación Pública, a él no se le remunera, y hasta se le exime de la obligatoriedad de venir a las sesiones. También está el señor Rector, al cual no se le remunera como Miembro del Consejo Universitario, en contra de lo que dice la Contraloría. Eso descalifica el informe de la Contraloría Universitaria, porque entre las funciones propias del Rector, está formar parte de este Consejo, pero se le paga como Rector y no como Miembro del Consejo.

Está establecido que son dos estudiantes, a los que se elige por procedimientos estudiantiles y que están aquí, que no se les paga como tales, y el representante de los Colegios Profesionales y por otro lado, seis profesores y un representante administrativo. De tal modo, que es un órgano con una procedencia muy diversa de sus diferentes miembros. No son iguales por procedencia.

Ahora bien, los que sostienen que se les debe pagar por dietas, a los miembros que son funcionarios de la Institución, están equivocados, porque aparte de estar en las sesiones por funciones propias del cargo, además tienen otra serie de funciones, entre las cuales se incluye el trabajo en comisiones, pero también hay otra serie de funciones de investigación, acción social, etc., o sea, los profesores siguen siendo funcionarios de la Institución. Del Representante Administrativo no opina, porque no conoce cual es la situación. Por lo tanto, son situaciones muy diferentes, por lo que se opondría siempre a que se decidiera a que cada vez que hay un plenario, a todos los miembros se les pague por dietas, porque en su caso particular, tiene su salario como profesor en la Universidad de Costa Rica. Ciertamente que hay una diferenciación salarial, pero no es en todos los casos, de los miembros que llegan al Consejo y el del Sector Administrativo, quedan los cinco restantes, por lo tanto, enmarcado desde ese punto de vista, el asunto toma otras perspectivas.

Agrega que el punto es, sobre el representante de los Colegios Profesionales, que ni siquiera es nombrado por la misma Institución, sino que es la Federación, ¿cuál es su labor como miembro del Consejo Universitario? Esa es la pregunta. ¿Se limita su función únicamente a venir al plenario? No, porque el Reglamento del Consejo Universitario, establece que todos los miembros participan al menos en las comisiones permanentes; de modo que hay otras labores. O sea, que su función no se limita a asistir a un plenario, de tal modo que si sólo se le remunera por su participación en plenario, hay un principio de pago injusto. No hablaría tanto de equidad, porque él en su análisis diferencia a los miembros por su procedencia, sino es un asunto de cuánto es una remuneración justa para el representante de los Colegios Profesionales. De la misma manera, se puede preguntar cuál es la remuneración justa para los estudiantes.

En ese sentido, esos son los argumentos que se han elaborado de diferentes formas en la Comisión de Presupuesto, y la propuesta elevada fue que se le remunerara con un medio tiempo del salario que tienen los miembros que provienen del sector docente y administrativo. Esa es la propuesta que se debe resolver, y hay un recurso de revisión presentado.

En síntesis, considera que el dictamen de la Contraloría Universitaria, no le sirve absolutamente para nada y cree que se ha perdido lastimosamente el tiempo, preguntándole a la Contraloría y de ahí no se puede tomar absolutamente nada más que frases aisladas, que de todas maneras todos las comparten y de ahí lo único más importante que rescataría es que el Consejo Universitario tiene la potestad de dictar las normas y los acuerdos que quiera al respecto. De modo, que eso es rescatable, pero ya se sabía. Puesto que ya se analizó la propuesta, y de hecho ya se votó, lo único que queda es aprobar un acto. Por lo tanto, eso es lo que podría decir sobre ese informe y lamenta mucho que haya llegado en esos términos, pero es lo que se tiene.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa que el punto 3 de las observaciones hechas en el documento de la Contraloría Universitaria, puede ser orientador al Consejo Universitario, para futuras decisiones y le da lectura: *“referente al representante de Colegios Profesionales y la representación estudiantil, en aquellos casos en donde al momento de su nombramiento como representantes al Consejo Universitario, no tiene un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, el mecanismo de remuneración establecido por nuestra legislación es a través de las dietas;*

*mecanismo que es utilizado no solo en nuestra institución, sino también en todos aquellos Organos Colegiados de la Administración Pública, sea centralizada o descentralizada...”*

Agrega don Oscar Montanaro, que en ese sentido, tanto el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico, como los Consejos Universitarios de la Universidad Nacional (UNA) y de la Universidad Estatal a Distancia, (UNED), se rigen por el sistema de dietas, y considera que ese es un punto de partida para establecer la compensación debida al trabajo que eventualmente realicen los compañeros representantes, ante el plenario, en el futuro inmediato, estableciéndose a partir del momento en que el Lic. Mitry Breedy y los dos representantes estudiantiles, concluyan sus labores en el Consejo Universitario.

EL DR. WILLIAM BRENES considera que existen aspectos de valioso rescate en el análisis que realiza la Contraloría Universitaria, y se refiere al punto 5), en su segundo párrafo, al cual da lectura: *“...esta Oficina considera que para estos efectos, dentro de los procedimientos que pueden permitir una remuneración justa y equitativa a la labor del representante de Colegios Profesionales no solo en las sesiones del plenario, sino su labor en las diferentes comisiones, se encuentran las siguientes opciones:*

a). *De acuerdo con principios de responsabilidad, igualdad, dedicación, asistencia, y participación en las comisiones, ajustar el monto de las dietas, de tal manera que se cubran dichas labores.*

b). *Aplicar la compensación mediante la suscripción de un contrato de Servicios Profesionales que se cancelarán conforme a la dedicación que se establezca y hasta el término del período en el Organo Colegiado.*

c). *Si el Consejo Universitario considera que el representante de Colegios Profesionales ante ese Organo Colegiado, debe ser funcionario universitario con una dedicación determinada, el órgano competente de la Administración deberá normar al respecto.”*

Agrega el Dr. Brenes que el trasfondo del asunto, es que se debe buscar la manera de retribuir económicamente, al trabajo que realiza el Representante de los Colegios Profesionales, e indica que le llama mucho la atención la opción b), porque considera que es ahí donde se encuentra el principal aporte, que podría ser una saludable decisión por parte del Consejo Universitario, estudiar esa posibilidad.

Por otra parte, en conjunto con la Dra. Susana Trejos, presenta una moción de orden, la cual solicita que el asunto en discusión, pase a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que basado en el nuevo insumo, enviado por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, se replante la posición.

EL LIC. MITRY BREEDY solicita al plenario que traten de llegar a una solución a la mayor brevedad posible, porque hace aproximadamente un año y medio que lo planteó y por una u otra razón se le dado largas al asunto. Se han llegado a conclusiones que se conocían desde el principio y expresa que personalmente, tiene algunas observaciones negativas, las cuales en su debido momento, ha expresado y agrega que la Contraloría Universitaria, se contradice en algunos aspectos, porque se refiere a instituciones centralizadas y descentralizadas y en una junta directiva de un banco, todos ganan dietas y las condiciones son exactamente iguales, y en el caso del plenario, hay indiscutiblemente algunas diferencias.

Se refiere a la nota emitida por la Contraloría Universitaria, donde indica: *“salvo mejor criterio jurídico”* y hace una observación debido a que en el lapso en que se publicó el tema en la Gaceta Universitaria, se le acercaron aproximadamente doce profesionales, con o sin vínculos universitarios y le externaron *“que bueno eso que planteaste y que se fue a la Contraloría Universitaria, ojalá que sigas adelante con eso y ojalá que se resuelva, me parece muy justo, muy equitativo”*, indica que todas las observaciones que recibió, se dieron en el mismo sentido.

Manifiesta que en el Consejo Universitario, existe el temor de que si se paga a través de sueldo, al final de los dos años, puede existir la posibilidad de que el funcionario, acuda a la Sala IV, para que no se le destituya, lo cual generaría grandes problemas a la universidad. Indica que según el criterio de la Oficina Jurídica, el Representante del Colegio de Profesionales, puede causarle problemas a la universidad, aunque se le remunere con sueldo, honorarios o dietas, porque indistintamente de la remuneración que reciba, se puede hacer convenio un donde se establezca que fungirá como Representante del Colegio de Profesionales, por un período de dos años, el cual al cumplirse, se termina el convenio, firmado tanto por el funcionario que ingresará, como por la universidad.

Acota que el sueldo, es la fórmula que abarca los beneficios complementarios adicionales que están incluidos en los salarios de los miembros

restantes del Consejo Universitario y aclara que no se pretende el nombramiento de un tiempo completo por las razones ya expuestas relacionadas con comisiones y otras funciones propias de los miembros restantes del plenario, dentro de la universidad.

Solicita que si el Consejo Universitario, decide que el asunto pase a conocimiento de la comisión, se atienda a la mayor brevedad posible, poniéndose en contacto con la Oficina Jurídica, ya que la Contraloría Universitaria, ya se pronunció al respecto.

Agrega que la Oficina Jurídica debe pronunciarse con respecto a los puntos b) y c) y a criterio personal, el punto c), es el que abarca la misma modalidad de los miembros restantes del Consejo Universitario e incluye los beneficios complementarios adicionales que no están incluidos en el punto b).

LA DRA. SUSANA TREJOS desea dejar claramente establecido, que la Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de carácter sumamente diferente a las instituciones autónomas del Estado. El concepto de autonomía, no se dice de la misma manera en las instituciones autónomas como Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros e Instituto Costarricense de Electricidad, que esa noción de autonomía, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política. Son dos conceptos muy diferentes, porque el artículo 84, le da a la Universidad de Costa Rica, como institución de cultura superior, una independencia total para el desempeño de sus funciones, una plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Después, en el título vigésimo cuarto, en el artículo 188) y siguientes la Constitución Política establece todo lo relacionado con las instituciones autónomas, pero empieza diciendo algo que no se aplica a la Universidad de Costa Rica, y es el hecho de que las instituciones autónomas del Estado, si bien gozan de independencia administrativa, están sujetas a la ley en materia de gobierno, lo cual no se aplica a la Universidad de Costa Rica.

Solicita que se haga la distinción del caso

Agrega que se debe hacer la distinción, porque esa es una defensa fundamental de la autonomía universitaria.

Acota que observa una gran diferencia entre lo que es honorarios, dietas y sueldos, sobre todo sueldos, los cuales están respaldados por todo un Código de Trabajo y un conjunto de leyes laborales,

a lo que podría ser la suscripción de un contrato de servicios profesionales, cosa que podría darle al Representante de los Colegios Profesionales una remuneración justa y equitativa, pero podría dejar a la universidad libre para que cuando el funcionario termine su representación, termina el lazo y no hay esa serie de compromisos laborales que sí se adquieren cuando una institución otorga sueldos.

EL DR. LUIS ESTRADA hace referencia a la moción presentada por la Dra. Susana Trejos y el Dr. William Brenes, la cual a la letra dice: "remitir este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que lleve a cabo el estudio correspondiente sobre la forma de remuneración del Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, para que presente una propuesta al plenario."

Agrega que la mesa considera que la moción presentada, es improcedente en ese momento, porque el asunto, ya cumplió con ese trámite, ya que el documento en cuestión es el resultado de la consulta a la Comisión de Presupuesto y Administración, que ya se votó y que debe ser resuelto.

Recuerda al plenario que están en el proceso de aprobar el artículo 8 de la sesión 4360, donde está resuelto y votado, una forma de remuneración para el Representante de los Colegios Profesionales, sobre el cual, se presentó un recurso de revisión que hay que conocer y resolver, antes de aprobar el artículo en mención, lo que constituye una situación jurídica.

Además, da lectura a lo acordado por el plenario y pendiente de resolución:

*"CONSIDERANDO QUE:*

1). *Existe una razón de justicia para que ante iguales responsabilidades de todos los miembros del Consejo Universitario, debiera existir igual remuneración.*

2). *Que puede ser inconveniente para el Consejo Universitario, decidir positiva o negativamente, sobre un reconocimiento salarial para uno de sus miembros.*

3). *Puede existir una solución administrativa de esta situación, sin que medie un voto del Consejo Universitario,*

*ACUERDA:*

1. *Dejar en suspenso de revisión, el artículo 8 de la sesión 4360.*

2. *Solicitar a la Oficina de la Contraloría Universitaria, un informe."*

Agrega que en ese momento se está haciendo del conocimiento del plenario el punto 2 del acuerdo

de la sesión 4371, y no es un dictamen que tenga propuestas modificables o no.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que se debe recordar que a raíz de que el artículo se objetó, no por la resolución, sino por otro asunto, se acordó estudiar el asunto, y es cuando se entra a estudiar ese asunto, que el señor Rector intervino y decidió que se hiciera la consulta a la Contraloría Universitaria, lo cual es un elemento nuevo, que perfectamente puede ser reenviado a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que con base en los nuevos elementos, replantee la situación, porque todos esos elementos se derivan de uno mismo.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que el hecho concreto es que ante el plenario, está pendiente de aprobación el artículo 8 de la sesión 4360, que está relacionado con la propuesta que en su oportunidad elevó al plenario la Comisión de Presupuesto y Administración y sobre la cual ya se votó y por lo tanto, se debe resolver.

Agrega que el documento en cuestión, es un informe que ha conocido y comentado muy ampliamente el plenario, pero es solamente un insumo para la toma de decisión sobre la resolución del recurso de revisión del artículo 8 de la sesión 4360.

Aclara que para la próxima sesión se pondrá en agenda, la aprobación del artículo 8 de la sesión 4360, debido a que ya se cumplió con el acuerdo que dice:

*"1. Dejar en suspenso de revisión, el artículo 8 de la sesión 4360.*

*2. Solicitar a la Oficina de la Contraloría Universitaria, un informe."*

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que el artículo en cuestión, está en suspenso por un cuestionamiento que no tiene nada que ver con lo que en ese momento se trató, lo cual era la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, sobre la remuneración del Representante de Colegios Profesionales, por lo que en otra sesión, se tomó la decisión de tratar el tema, independientemente de si ese artículo 8 quedaba en suspenso o no. O sea que la temática se sacó y se separó de la suspensión, y eso es lo que se está haciendo, tratándola independientemente de si el artículo está suspendido o no. Por lo tanto, no ve la necesidad de volver a ligar una cosa con la otra y hacer depender una cosa de la otra, si ya se separó.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que ese asunto no es del Plenario, es un asunto de preparación de agenda, por parte de la Dirección. Señala que indicaba lo que haría con la agenda y lo hará, porque él como Director, no puede incumplir con el Reglamento de poner en agenda lo que está para ser puesto en agenda.

Y sobre la moción, indica que no cabe, por lo tanto lo que se puede hacer es elaborar un pase a la Comisión, independientemente de conocer el recurso de revisión, porque no se puede obviar.

EL DR. WILLIAM BRENES retira la moción presentada en conjunto con la Dra. Susana Trejos.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que a pesar de que se retiró la moción, desea que quede claro un asunto sobre el procedimiento y es que si el tema está como punto de agenda, se pueden presentar mociones.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que está de acuerdo con lo expuesto por el M. Gilbert Muñoz.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que la moción presentada, está dentro de la normativa del caso.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que eso es exactamente lo que indicó, por lo tanto sugirió el pase, pero es independiente del conocimiento del artículo 8.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa estar de acuerdo con el señor Director, pero se refiere a una moción presentada porque hay un punto de agenda que lo permite. O sea que si se hubiera mantenido la moción, se tendría que haber puesto a votación.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que está de acuerdo con lo planteado por el M. Gilbert Muñoz.

Agrega que en esa ocasión, no hay ningún acuerdo que tomar, simplemente se cumplió con el acuerdo de la sesión 4371, artículo 3.

**El Consejo Universitario dispone dar por recibido el informe.**

A las once horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

**DR. LUIS ESTRADA NAVAS  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), donde pueden ser consultados.